

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2019
SDM-SC-105348

Señor(a)
JAVIER HERNAN ESPINEL
CALLE 73 F BIS SUR N. 85 A 16
BARRIO BOSA ISLANDIA
TELÉFONO 3132906392
CORREO. capinillas89@hotmail.com
CIUDAD

[illegible]

REF: Respuesta SDM 10887B

Señor(a) Espinel:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001000000010302815 de 07/24/2015, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.) y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a **CL 28 N. 25-27 EN BOGOTÁ O.C.**, siendo devuelta por causal **DIRECCION NO EXISTE**, hechos no atribuibles a la administración.

C79730773		CEDULA DE CIUDA		BOGOTA	
Nombres			Apellidos		
JAVIER HERNAN			ESP NEL		
Fecha		Sexo		Teléfono	
1977-09-12		M			
Ciudad			País		
BOGOTA			COLOMBIA		
acción					
2a No. 25 - 27					

REMITENTE
 Comuna Razón Social
 ALCA DE BOGOTÁ DE BOGOTÁ
 Bogotá, D.C. 11000110

7000-3000 BCE

Depositarario: BCGT400
Código Postal: 1161000
Envío: YG231458C57CO

DESTINATARIO
NOMINA: Razón Social:
C/VER. NERUNEGZINEI

Demography [A__r '2 e pō ē, p '40
1:1 2:1

www.theglobe.com

Departamento: MCDOT/C.C.

Código Postal: 10131326

Fach: Prozedurtechnik:

12/25/2016 11:52:13

U.S. DEPARTMENT OF THE INTERIOR

የአገልግሎት ምዕራፍ 11



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Movilidad

MULTA ELECTRÓNICA

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010302815

Asignación: 11001000000010302815



JAVIER HERNÁNDEZ ESPINEL

CL 28 No. 25 - 27

BOGOTÁ D.C.



Consulte la multa en: www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción: C-02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Descripción: Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha y Hora Infracción: 05/24/2015 15:32:51

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Por donde se cometió la infracción: BO 23 K - CR 06F A2 - FONTIBON

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO

Lugar de Matrícula: Consorcio SIM-SBM

Tipo Vehículo: AUTOMÓVIL

OBSERVACIÓN

SR 28

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

Nombre:

Nro. Identificación: 29732779

JAVIER HERNÁNDEZ ESPINEL

Dirección:

CL 28 No. 25 - 27

Señor Alcalde, si usted no desea pagar la multa, puede solicitar la devolución de la multa.

Nombre del infractor: JAVIER HERNÁNDEZ ESPINEL

Dirección Incompleta

Dirección del infractor: BO 23 K - CR 06F A2 - FONTIBON

Cambio de Dirección

NO Existe

Cerrado

Rehusado

Otros

Desprendible para el Banco

AGENTE DE TRÁNSITO

MARLÓN FABIAN CANACHO

PLACA: D9922

Valor Pagado

☐ 161,180

* Pago con multa y con descuento del 50% hasta el día

21-Ago-15



☐ 241,600

* Pago con multa y con descuento del 25% hasta el día

21-Sep-15



☐ 322,200

* Pago SIN descuento hasta el día

25-Sep-15



* Recuerde que todos los pagos de multa deben ser realizados en el punto de pago de la multa, dentro del plazo establecido.

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010302815

Nombre Depositante

Telefono

Fecha pago

Valor Pagado

Secretaría

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

infob: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
1100100000010302815	RESOLUCIÓN AVISO 013 DEL 18 DE AGOSTO DE 2015 NOTIFICADO 24/08/2015

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 párrafo 3, que reza:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado el pago de la multa"

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 párrafo 3, que reza:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causas señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

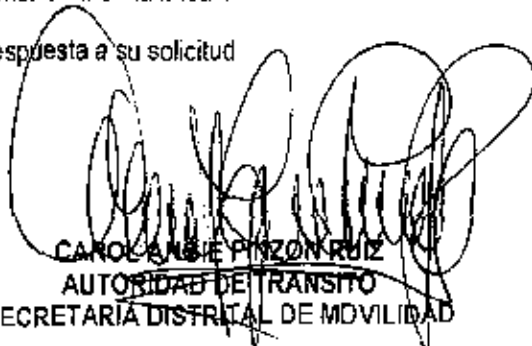
En consecuencia, de lo anterior, esta subdirección concluye que el señor(a) JAVIER HERNAN ESPINEL fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


CAROLINA PINZON RUIZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

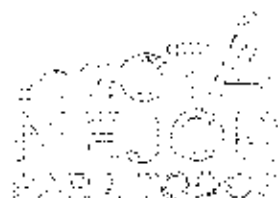
Boletín DISEC RE NA- Contraloría SDM

37 - 35

10

adbogota.gov.co

15


BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 11677

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-108878/ JAVIER HERNAN ESPINEL
RESPUESTA N°.	SDM-SC-105348 d el 24 DE mayo DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. CAROL ANGIE PINZON RUIZ

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DESCONOCIDO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-108878.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)